

dichas subvenciones. Posteriormente, la Orden de 22 de febrero de 2010 efectuó la convocatoria pública para el curso 2010/11.

Vistas las solicitudes presentadas en el ámbito provincial para el curso 2010/2011 por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 10 de dicha Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico y de conformidad con el artículo 13.2 de la citada Orden, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir los requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.29.485.09.42F del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2010/2011 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de agosto de 2007, se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando, al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las recogidas en el artículo 17 de la convocatoria.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante la Delegación Provincial antes del día 31 de julio de 2011, y en la forma establecida en el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 20 de diciembre de 2010.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

ANEXO I

Entidad	Título	Subvención	Porcentaje
Liga Malagueña de la Educación y cultura Popular	Servicio escolar de mediación Intercultural SEMI	24.500 €	100%
Fundación Save the Children	Mediación intercultural en el ámbito educativo de la provincia de Málaga	13.500 €	100%
Movimiento contra la Intolerancia	Mediación Intercultural y Promoción de la Tolerancia	7.000 €	100%

ANEXO II

Entidades solicitantes excluidas: OSAH (Organización Social de Acción Humanitaria Málaga).

Motivo exclusión: Puntuación insuficiente (art. 11).

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2010/2011.

Habiéndose convocado por Orden de 6 de julio de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008 (BOJA núm. 148, de 27 de julio de 2007), y por la Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se modifican las Órdenes que se citan para su adaptación al Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites y se efectúan diversas convocatorias, BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2010.

Considerando que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación de las alumnas y los alumnos en el ámbito educativo para las finalidades que le son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el mencionado Decreto 28/1988, de 10 de febrero, en su artículo 14, dispone que la Consejería de Educación fomentará las actividades de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando por otra parte, que la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25 establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnas y alumnos para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

Considerando que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo I, establece que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alum-

nas y alumnos, profesoras y profesores, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por la Comisión Evaluadora Provincial y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Delegación Provincial según el artículo décimo de la citada Orden

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Málaga relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0111001829. 489.00. 42F-1, de acuerdo con el detalle que se adjunta.

Segundo. No conceder las ayudas a las Organizaciones Estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. El plazo de ejecución es el del curso académico 2010/2011 y el comienzo del citado plazo se considera, según el calendario escolar correspondiente, el día 1 de septiembre de 2010.

Cuarto. Forma y secuencia del pago:

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2010/2011, a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. El primer pago se realizará mediante el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pagoliquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones, deberá ser tenido en cuenta que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a las entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Orden de regulación.

b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la citada LGHPCAA.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la LGHPCAA.

i) Comunicar a la Dirección General de Participación y Solidaridad, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda sea susceptible de control.

j) Las asociaciones alumnas y alumnos de centros deberán aportar acuerdo del Consejo Escolar del centro en el que están radicados, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión de la subvención.

Sexto. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en los apartados 4 y 5 del presente artículo.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión de acuerdo con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y el 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. La justificación de las ayudas solicitadas por las Asociaciones y Federaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, sin perjuicio de que las entidades beneficiarias la presente con anterioridad al pago.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Gestora o el Gestor de la entidad, en el que haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las Confederaciones, de las Federaciones o de sus asociados, relativas, en todo los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

- Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.

- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurarán inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

Séptimo. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por la entidades provinciales o regio-

nales, deberán estar debidamente diligenciados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

Octavo. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptado.

Málaga, 24 de marzo de 2011.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

ANEXO I

ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL CENTROS CIF	PROYECTOS	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	FINANCIADO
ASA. PLATAFORMA CDP. STA. M. DE LOS ÁNGELES G92593011	Jornada de convivencia y Animación Sociocultural	250,00	100%
	Concurso de relatos para un mundo de paz	300,00	100%
	Festival de Andalucía	250,00	100%
ASA. SAN JUAN BOSCO CDP. SAGRADO CORAZÓN G29260064	Actividades de Información-Formación	400,00	100%
	Actividades de Participación-Asociacionismo	200,00	100%
	Actividades con participación de inmigrantes y minorías étnicas	200,00	100%
ASA. AJAXE IES. ALTA AXARQUÍA G92907286	Consejos Escolares	200,00	100%
	Convivencia	400,00	100%
	Publicidad y concursos	200,00	100%
ASA. CRISTÓBAL TORAL IES. LOS COLEGIALES G92776186	Viaje a Madrid	200,00	100%
	Paz para todos	300,00	100%
	Reunión de antiguo alumnos	300,00	100%
ASA. GUADALPÍN IES. GUADALPÍN G29879426	Por la Paz y la no violencia	300,00	100%
	Día de Andalucía	200,00	100%
	Jornada de convivencia	300,00	100%
ASA. CAFRE IES. núm. 1 G29648854	Jornada de convivencia	300,00	100%
	Día mundial de la paz	300,00	100%
	Revista	200,00	100%
ASA. ANTARES IES. PROFESOR ISIDORO SÁNCHEZ G92750702	Jornadas de puertas abiertas del IES. Para la orientación Laboral	200,00	100%
	Jornada de convivencia con los alumnos de 6.º EP. y fomento de la participación en el centro	300,00	100%
	Campaña cuidemos de nuestra clase	300,00	100%
ASA. ANEA IES VALLE DEL AZAHAR G92538552	Formación de Mediadores	300,00	100 %
	Día de la Paz	300,00	100 %
	Proyecto de Interculturalidad	200,00	100 %
ASA. PICO DEL ÁGUILA IES LOS MONTECILLOS G92030550	A boli o a lápiz	200,00	100 %
	Todos nos mojamos	300,00	100 %
	Arte con residuos	300,00	100 %

ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL CENTROS CIF	PROYECTOS	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	FINANCIADO
ASA. ADERE IES. MIGUEL ROMERO ESTEO G92035153	Edición de revistas	200,00	100 %
	Semana Cultural	300,00	100 %
	Jornada de convivencia del alumnado representativo del centro	300,00	100 %
ASA. RONDEÑOS PRO-IDIOMAS ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS G92270628	Deporte	200,00	100 %
	Teatro	300,00	100 %
	Jornadas de igualdad	300,00	100 %
ASA. ÁGORA IES. SALVADOR RUEDA G92369297	Campaña publicitaria de la asociación	300,00	100 %
	Jornada de convivencia	300,00	100 %
	Revista escolar	200,00	100 %
ASA JÁBEGA CDP. SAFA-ICET G92368182	Jornada por la paz y la no violencia	500,00	100 %
	Jornada por la paz, solidaridad y la no violencia	200,00	100 %
	Día del deporte	100,00	100 %
ASA. AICES. IES. LICINIO DE LA FUENTE. COIN G92369156	Formación de mediadoras y mediadores en resolución de conflictos	300,00	100 %
	Asistencia a reuniones	200,00	100 %
	Encuentro intercentros deportivos	300,00	100 %
ASA. AGHA IES. PROFESOR GONZALO HUESA G92478213	Acampada en albergue de la costa	300,00	100 %
	Jornada de convivencia en la Garza	300,00	100 %
	Actividades extraescolares	200,00	100 %
ASA. LOS NASICOS DE BORNEO IES. FERNANDO DE LOS RÍOS G92439421	La mejora de la convivencia	380,00	100 %
	La Universidad narrada por sus protagonistas	120,00	44,44 %
	Periódico Fernando de los Ríos «Vox populi»	300,00	75 %
ASA LIANA IES. LA CALA DE MIJAS G93005114	Fomento de la participación: Semana de la Ciencia	200,00	100 %
	Fomento del asociacionismo: representación teatral	300,00	100 %
	Fomento de actividades de paz y no violencia: Jornada de convivencia	300,00	100 %
FEDERACIÓN PROVINCIAL SINDICATO DE ESTUDIANTES G29279791	La Democracia. Nuestra arma para la convivencia	475,00	100 %
	XIX Congreso de la Federación	475,00	100 %
	Peligro de diseño	475,00	100 %
	Campaña de afiliación y formación de asociaciones de alumnos del Sindicato de Estudiantes	475,00	100 %
TOTAL EUROS SUBVENCIONADOS		15.500,00	

ANEXO II

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES CENTROS	LOCALIDAD	DENEGADOS
ASA. JACARANDA IES. JACARANDA G92752526	CHURRIANA MÁLAGA	DENEGADA POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 8 de abril de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Linesur, concesionaria del servicio de transporte urbano en la zona rural de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de CC.OO. de Jerez de la Frontera, en nombre y representación de los trabajadores de la

empresa Linesur, concesionaria del servicio de transporte urbano en la zona rural de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga para los días 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2011 y 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2011, afectando a todos los trabajadores que prestan los servicios en tal zona rural.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esencia-